

Canal
de Isabel II

13.07.18

ENTRADA

**Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
para la Contratación de los Servicios de
Transporte, Gestión y Custodia de Soportes de
Backup para Canal de Isabel II**

Madrid, julio de 2018

Área Infraestructura Informática

Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ALCANCE	4
3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	5
3.1. Servicio de Bunker	5
3.2. Servicio de Transporte Regular	7
3.3. Servicio de Transporte Urgente.....	8
3.4. Servicio de Destrucción confidencial de soportes informáticos	8
4. Confidencialidad y Protección de Datos.....	9

1. INTRODUCCIÓN

Canal de Isabel II (CANAL en adelante) realizar backups diarios de sus diferentes sistemas, como medida de seguridad ante posibles fallos en los sistemas, o errores en la manipulación que supongan pérdidas de datos.

En estos casos, disponer de una copia de los sistemas o de los datos antes de la incidencia, permite recuperar la información y los sistemas.

CANAL ha adaptado sus sistemas para realizar sus backups más frecuentes a disco en lugar de a cartucho, de forma que solo se lleven a cartucho los backups con periodos de retención superiores al mes (mensuales y anuales). En el caso del entorno Mainframe, los backups a cartucho siguen siendo diarios y deben sacarse de forma diaria.

Para estos backups de larga duración, CANAL precisa disponer de un servicio de bunker externo que permita gestionar estos backups en un entorno seguro y adecuado para su custodia, sacando los mismos de los CPDs de CANAL donde el espacio es limitado y las condiciones menos óptimas para estos soportes. Además, esta medida da un mayor nivel de seguridad en caso de desastre en los CPDs de CANAL, al estar estos soportes fuera del CPD.

2. ALCANCE

El objetivo del contrato es disponer de un servicio de custodia de soportes informáticos. El contrato debe contemplar la recogida y entrega del soporte periódicamente en las instalaciones de CANAL y su traslado al bunker de custodia, así como entregas urgentes en caso de emergencia.

También debe disponer de un servicio de recogida y destrucción confidencial de soportes informáticos, que incluirá el suministro de los contenedores necesarios para recoger los soportes a destruir en CANAL.

El servicio de custodia se realizará por cartuchos individuales de tipo LTO y soportes de tipo 3490 y 3592 (soportes de Mainframe).

Es necesario disponer de un servicio on-line 24x7 de inventario de cartuchos en el centro de custodia. El acceso a este servicio debe ser seguro y permitir diferentes niveles de acceso a la información.

El contrato debe contemplar la recogida inicial de soportes (transferencia del servicio) y la entrega de todos los soportes custodiados al finalizar el mismo (devolución del servicio).

El alcance del contrato incluye la realización del doble etiquetado de los mismos, si fuese preciso por los procedimientos de gestión de soportes que implemente el adjudicatario. El adjudicatario debe incluir en su oferta económica los costes tanto de la edición de la etiqueta como su colocación en los cartuchos.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

3.1. Servicio de Bunker

Los cartuchos deberán ser gestionados de forma unitaria. Los cartuchos a gestionar son del tipo LTO, 3490 y 3592. La capacidad mínima del bunker será de 600 cartuchos.

Cada cartucho podrá tener un periodo de retención diferente. Actualmente CANAL, implementa los siguientes ciclos de rotación:

- Diario – Retenciones de hasta 30 días naturales.
- Mensual – Retenciones de hasta 12 meses.
- Anual – Retenciones de hasta 2 años.
- A demanda – Retenciones hasta una fecha.

Con cada entrega, CANAL especificará el periodo de retención deseado para cada cartucho, que el adjudicatario deberá reflejar en su sistema de gestión, para devolver el cartucho a CANAL cuando el periodo finalice. CANAL podrá solicitar la modificación del periodo de retención de cualquiera de los cartuchos custodiados al adjudicatario, reflejando este el cambio en sus sistemas.

Si el adjudicatario requiere, para su custodia en su bunker, de algún tipo de etiquetado especial de los cartuchos, correrá a cargo del adjudicatario el suministro de las etiquetas necesarias y su colocación en los soportes. El etiquetado no debe interferir con el utilizado por CANAL, ni afectar al funcionamiento de las cintas. Para este concepto se ha habilitado un precio unitario en el Anexo-I.

La finalidad de la custodia individual de soportes, es disponer de un mayor nivel de control en los soportes que se encuentran custodiados por el adjudicatario, así como en los soportes que deben viajar de forma regular o de forma urgente entre el adjudicatario y CANAL. Por este motivo el adjudicatario debe proveer el acceso a un sistema informático que permita el acceso on-line a CANAL del inventario de cartuchos custodiados. Este servicio debe estar disponible 24x7. Adicionalmente, y de forma semanal, el adjudicatario deberá mandar en formato electrónico a CANAL la relación de soportes en custodia, como plan de contingencia ante un posible fallo de la aplicación de acceso online.

Además de la custodia individual de cartuchos, CANAL desea disponer de la posibilidad de la custodia de contenedores de cartuchos. En la actualidad CANAL dispone de maletas Peli-1500 que puntualmente podrían ser custodiadas con retenciones a demanda.

La sala donde se almacenen los cartuchos será ignífuga (R.F 180) además se garantizarán las condiciones ambientales de humedad y temperatura necesaria para este tipo de dispositivos (entre 18° C y 26°C con una humedad relativa entre 30% y 60%), contará con sistemas automáticos de extinción de incendios totalmente inocuos a los soportes magnéticos.

La sala dispondrá de los siguientes elementos de seguridad:

- Seguridad exterior.
 - Recinto cerrado con vigilancia activa 24x7.
- Seguridad interior
 - Control de acceso.
 - Sistemas de seguridad activa 24x7 conectado con una central de alarmas.

El adjudicatario deberá incluir una oferta técnica en la que se detallen las características de su sala de seguridad, y donde de forma explícita se detalle cómo se satisfacen estos requisitos.

3.2. Servicio de Transporte Regular

El modelo de proposición económica (Anexo 2 del PCAP) solicita un precio unitario para el servicio de entrega y recogida de soportes diario (lunes a viernes) en las instalaciones de CANAL.

El servicio regular de entrega y recogida de lunes a viernes (los días que se acuerden) se realizará entre las 10:00 y las 18:00. El adjudicatario deberá comunicar al inicio del servicio la hora aproximada de recogida en las instalaciones de CANAL, que se mantendrá durante todo el servicio. Cualquier modificación a dicho horario será notificada y aprobada por ambas partes.

El intercambio de cartuchos se realizará en maletas cerradas con dos candados que proporcionara el adjudicatario, la clave o llave de dichos candados no estarán a disposición del personal que realizará el transporte, solo la deberá conocer el personal del adjudicatario encargado de sacar los cartuchos de las maletas e introducirlas en el bunker de forma individual.

Se dispondrá de al menos dos maletas en las instalaciones de CANAL para la preparación de la remesa diaria.

CANAL dispone de maletas Peli-1500 para realizar el transporte diario. Si fuese necesario utilizar otro tipo de maleta será por cuenta del adjudicatario del servicio facilitar dichas maletas. Estas maletas tendrán unas características técnicas similares a las Peli-1500.

Las maletas permanecerán custodiadas durante todo el trayecto o permanecer en un vehículo securizado.

Los vehículos deberán estar acondicionados para el transporte de soportes magnéticos.

En la actualidad la entrega y recogida de soportes se realizará en la siguiente dirección:

C/ Santa Engracia 125

Edificio 4 – Planta 1 - Centro Proceso de Datos

28003 Madrid

CANAL tiene previsto trasladar parte de su operación a un nuevo Centro de Proceso de Datos en la siguiente dirección:

ETAP Majadahonda Canal de Isabel II

Carretera Boadilla (M-516), S/N –Pol. Ind. El Carralero

Edificio Espejo – planta baja

28220 Majadahonda

Coordenadas 40.459944, -3.870658

CANAL se reserva el derecho a cambiar la dirección de recogida y entrega de cartuchos, o incluso a solicitar entregas y recogidas en ambas direcciones (siendo abonada cada recogida y entrega en cada dirección) previa notificación al adjudicatario con 15 días de antelación.

3.3. Servicio de Transporte Urgente

El modelo de proposición económica (Anexo 2 del PCAP) solicita un precio unitario para un servicio de entrega urgente de soportes en las instalaciones de CANAL.

El servicio de entregas urgentes será activado por CANAL, solicitando la entrega de un número determinado de soportes que será recepcionado en las instalaciones de CANAL en un tiempo inferior a 3h. Este servicio debe estar disponible 24x7.

Para la activación del servicio urgente el adjudicatario deberá facilitar los números de teléfono que pone a disposición de CANAL para su activación.

3.4. Servicio de Destrucción confidencial de soportes informáticos

El adjudicatario del servicio proporcionará un contenedor con una capacidad de 70 lts para la recogida de soportes informáticos para su posterior destrucción. El contenedor se alojará en las instalaciones de CANAL, y deberá disponer de un candado o llave de seguridad.

Una vez se encuentre lleno el contenedor, CANAL activará el servicio de destrucción, mediante el teléfono que el adjudicatario facilite a tal efecto.

La recogida del contenedor la realizará personal autorizado previamente por CANAL y se realizará en un plazo máximo de 5 días desde su solicitud.

El contenedor permanecerá precintado y custodiado en instalaciones de alta seguridad (Bunker) hasta la destrucción de su contenido.

Cuando se retire el contenedor para su destrucción será remplazado por otro de idénticas características.

El servicio de destrucción confidencial se realizará con total cumplimiento de la legislación vigente y de acuerdo a la normativa medioambiental ISO 14001. El adjudicatario deberá facilitar un certificado de destrucción confidencial segura a CANAL, una vez destruidos los soportes.

4. Confidencialidad y Protección de Datos.

Los datos de carácter personal facilitados por los licitadores serán incluidos en los ficheros de CANAL con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento y a efectos de adjudicación y seguimiento del mismo y de futuros procesos de licitación en los que pudieran participar. Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios para facilitar datos de terceros a CANAL. Pueden acceder, rectificar, oponerse o cancelar sus datos en la dirección social de CANAL con la referencia LOPD.

Toda la información que se entregue al adjudicatario para la ejecución del Contrato tendrá el carácter de confidencial.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer o le fuesen facilitados con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el adjudicatario actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale CANAL. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. El adjudicatario se obliga a indemnizar a CANAL por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del adjudicatario de lo dispuesto tanto en el Contrato como en lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

CANAL tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial y todas sus copias, proporcionadas al adjudicatario, sean devueltas o destruidas dando prueba de ello, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato. La devolución o destrucción de la información no eximirá al adjudicatario del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El adjudicatario queda, igualmente, obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes vigentes sobre protección de datos de carácter personal, en particular a lo recogido en:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal (RLOPD).

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de CANAL podrá ser causa de resolución del Contrato, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dará lugar a las acciones legales que CANAL pudiera emprender

para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

En el supuesto de que para efectuar la prestación objeto del Contrato, el adjudicatario tuviera que acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable CANAL, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos por parte del adjudicatario no se considerará comunicación de datos, sino acceso a datos por cuenta de terceros.

En caso de aplicar, los productos de software que pudieran ser destinados al tratamiento de datos de carácter personal deberán incluir en su descripción técnica el nivel de seguridad básico, medio o alto, que permitan alcanzar de acuerdo con lo establecido en el título VIII del RLOPD, debiendo incluir la descripción técnica en la oferta. Los productos de software, en cualquier caso, deberán permitir el cumplimiento del nivel de seguridad en función del tratamiento de datos a realizar o acceso de datos que se pudiera producir y la tipología de datos.

La duración del encargo del tratamiento estará vinculada a la duración del Contrato.

En caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique, los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato o bien, la normativa objeto de aplicación, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. A tal efecto, el adjudicatario responderá directamente frente al órgano sancionador y/o frente a CANAL y/o terceros de las consecuencias que se deriven del incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del adjudicatario de lo dispuesto en la presente cláusula, así como en lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal, exonerando a CANAL de cualquier responsabilidad.

El adjudicatario deberá aplicar, en función de la tipología de los datos de carácter personal que pudiera en su caso tratar y/o acceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del RLOPD e incorporar en su documento de seguridad, las medidas de seguridad que resulten de aplicación en virtud de la naturaleza de los datos tratados, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos, se relacionan las medidas de seguridad de nivel básico, medio (que incluirán las de nivel básico) y alto (que incluirán las de nivel básico y medio) que pudieran resultar de aplicación en función del dato de carácter personal objeto de tratamiento o bien a los que se pudiera acceder:

NIVEL BÁSICO

- Documento de seguridad. Art. 88 RLOPD
- Funciones y obligaciones del Personal. Art. 89 RLOPD
- Registro de incidencias. Art. 90 RLOPD

- Control de acceso. Art. 91 RLOPD
- Gestión de soportes y documentos. Art. 92 RLOPD
- Identificación y autenticación. Art. 93 RLOPD
- Copias de respaldo y recuperación. Art. 94 RLOPD

NIVEL MEDIO

- Responsable de seguridad. Art. 95 RLOPD
- Auditoría. Art. 96 RLOPD
- Gestión de soportes y documentos. Art. 97 RLOPD
- Identificación y autenticación. Art. 98 RLOPD
- Control de acceso físico. Art. 99 RLOPD
- Registro de incidencias. Art. 100 RLOPD

NIVEL ALTO

- Gestión y distribución de soportes. Art. 101 RLOPD
- Copias de respaldo y recuperación. Art. 102 RLOPD
- Registro de accesos. Art. 103 RLOPD
- Telecomunicaciones. Art. 104 RLOPD

El adjudicatario deberá incluir en su oferta las medidas técnicas y organizativas que garanticen si resulta de aplicación, el registro y la auditoría de las operaciones de tratamiento de datos de carácter personal.

Sin perjuicio de lo anterior, CANAL podrá imponer al adjudicatario la implantación de medidas de seguridad adicionales a las exigidas por la normativa de protección de datos. Si los datos personales tratados se almacenasen por el adjudicatario en dispositivos portátiles o se tratasen fuera de los locales de CANAL, será preciso que exista una autorización previa escrita de CANAL y, en todo caso, deberá garantizarse como mínimo el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado. En cualquier caso, se autoriza la salida de soportes de conformidad con lo establecido en el presente Anexo de requisitos técnicos. El tratamiento y/o acceso a datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar el adjudicatario y, en su caso, las personas subcontratadas por el adjudicatario (si este ha sido autorizado), deberá efectuarse en el Espacio Económico Europeo.

En el supuesto que el adjudicatario, a través de sistemas de información, accediera a datos de carácter personal de CANAL de forma remota, se prohíbe la incorporación de los datos de carácter personal a sistemas o soportes distintos de los autorizados expresamente por CANAL, quien estará facultado para instruir al adjudicatario del modo y de las medidas de seguridad que se deberán implantar para ejecutar los accesos remotos a los propios recursos de CANAL en caso de que existieren. El adjudicatario deberá

notificar a CANAL cualquier indicio o situación que pudiera suponer violaciones de seguridad de los datos de carácter personal. El adjudicatario y, en su caso, las personas con las que subcontrate si ha sido debidamente autorizado, deberán tener los registros oportunos para verificar los fallos de seguridad, mantener actualizados los registros de incidencias, impedir un nuevo fallo o violación de seguridad, etc. En cualquier caso, el adjudicatario y, en su caso, las personas con las que este subcontrate (si hubiera sido debidamente autorizado), implementarán inmediatamente las medidas de seguridad correspondientes para impedir un nuevo fallo o violación de seguridad, respondiendo de las consecuencias que pudieran ocasionar en caso de incumplimiento de estas medidas.

CANAL tendrá derecho a obtener del adjudicatario en un plazo de 24 horas información relativa a dónde, cómo, cuándo y quién ha tratado, alojado, procesado o accedido a los datos de carácter personal y las condiciones de seguridad en que se han producido esos accesos o tratamientos.

Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a CANAL, o al encargado de tratamiento que éste en su caso, hubiese designado. A estos efectos, el adjudicatario especificará en su oferta las condiciones en que técnicamente se pueden producir la devolución y/o destrucción de los datos una vez finalizada la prestación contractual o bien, a petición de CANAL, antes de la finalización de la misma. En caso de aplicar, el adjudicatario conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con CANAL. En cualquier caso, el adjudicatario y, en su caso, las personas que subcontrate (si este ha sido autorizado), deberán garantizar que son capaces de efectuar una supresión segura irreversible de los datos de carácter personal en función de estándares de seguridad.

El adjudicatario no podrá subcontratar la totalidad o parte del tratamiento de los datos que deba efectuarse en cumplimiento del Contrato salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que dicho tratamiento se haya especificado en la oferta y en el Contrato firmado por CANAL y el adjudicatario, indicando los servicios que pueden ser objeto de subcontratación y, si ello fuera posible, la empresa con la que se va a subcontratar. Cuando no se identificase en la oferta la empresa con la que se vaya a subcontratar, será preciso que el adjudicatario comunique a CANAL los datos que la identifiquen antes de proceder a la subcontratación.
- b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones de CANAL.
- c) Que el adjudicatario encargado del tratamiento y el tercero formalicen el Contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y/o en el RGPD.

En estos casos el tercero subcontratista, tendrá también la consideración de encargado del tratamiento. El adjudicatario deberá detallar en la oferta los mecanismos que permitan a CANAL conocer la identificación del adjudicatario y de los terceros subcontratados (si han sido debidamente autorizados), así como la ubicación geográfica en la que se

prestará el servicio. Para ello, podrá implementar un procedimiento igual o similar al que detallamos a continuación, que permita por ejemplo el acceso en línea a través de una página web, que indicaría en todo momento la información mencionada, de forma que CANAL conocería en todo momento quienes serían las personas subcontratadas y pudiera tener información sobre cualquier cambio con la debida antelación.

El adjudicatario deberá garantizar únicamente el acceso a los soportes que contienen datos de carácter personal al personal que estuviera autorizado al efecto en sus respectivos documentos de seguridad tiene acceso a los datos de carácter personal que CANAL les haya facilitado para la ejecución del contrato. El adjudicatario y su personal guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tenga acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión de la ejecución del servicio, incluso después de finalizar el mismo, obligándose a no hacer pública cualquier información o datos que hubieran podido obtener y/o acceder durante la duración del contrato.

Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario el comunicar a su personal, por cualquier medio de prueba admisible en derecho, las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente cláusula, incluido el deber de confidencialidad. Además, el adjudicatario garantizará que ha informado debidamente a los titulares (empleados del adjudicatario o de los terceros con los que el adjudicatario, en su caso, subcontrate si hubiera sido autorizado) de los datos de carácter personal que se hayan generado como consecuencia de los registros de las operaciones del servicio que se hayan encomendado, de la posibilidad de que sean utilizados por Canal de Isabel II, S.A. para un adecuado control del cumplimiento de la normativa de protección de datos (por ejemplo, registros de accesos, auditorías, etc.) y de seguridad.

El adjudicatario deberá incluir en su oferta las medidas utilizadas para el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad e integridad de los datos, la obligación de que los mismos no van a ser utilizados para fines distintos del contratado, así como cualquier otra medida que se vaya a adoptar para el cumplimiento efectivo de los principios de protección de datos, debiendo aportar pruebas documentales. En este sentido, CANAL directamente o a través de tercero designado al efecto, podrá realizar controles para verificar el cumplimiento de las mismas, pudiendo ordenar, en su caso, la adopción de mecanismos que garanticen la confidencialidad y la integridad de los datos del servicio contratado.

El adjudicatario y, en su caso, los terceros con los que pudiera subcontratar (si hubiera sido debidamente autorizado), deberán realizar auditorías para verificar el cumplimiento de la normativa y de las medidas de seguridad para el tratamiento, acceso, encargo relativo a los datos y entregar en su caso, una copia del resultado de las auditorías y/o controles.

Sin perjuicio de las obligaciones indicadas anteriormente, a partir del 25 de mayo de 2018, el adjudicatario tendrá, asimismo, que atender las obligaciones derivadas de la aplicación del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y en concreto:

CANAL pondrá a disposición del adjudicatario las copias de seguridad que contiene los datos de carácter personal de CANAL como pudiera ser de los empleados, clientes, proveedores, selección de personal, Consejeros, etc. y/o cualquier persona física cuyos datos se encuentren en posesión de CANAL.

El adjudicatario únicamente tratará los datos de carácter personal para la prestación de lo contratado. El tratamiento de los datos se realizará siguiendo las instrucciones documentadas de CANAL que este podrá poner a disposición del adjudicatario a partir del 25 de mayo de 2018, y en cualquier caso las dispuestas en este documento que serán consideradas como obligaciones de mínimo aplicables. Los productos de software que en su caso si aplicase, se pudieran destinar al tratamiento de datos deberán incluir en su descripción técnica el nivel de seguridad que permitan alcanzar en función de la evaluación de impacto de los tratamientos que el proveedor prevé realizar. Los productos de software en cualquier caso deberán garantizar la seguridad de los datos. El adjudicatario podrá consultar, conservar, extraer y utilizar los datos de carácter personal facilitados por CANAL en la medida necesaria para la prestación de lo contratado. En ningún caso, el adjudicatario podrá utilizar los datos para finalidades propias y/o diferentes de las establecidas, ni podrá comunicarlos a terceros. El tratamiento de los datos de carácter personal que realice el adjudicatario y, en su caso, las personas subcontratadas por el adjudicatario (si hubiera sido debidamente autorizado), deberá efectuarse en el Espacio Económico Europeo.

La duración del encargo del tratamiento está vinculada a la duración del Contrato. El adjudicatario, cuando finalice el contrato que provoca el tratamiento de los datos, deberá devolver los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y/o sobre los que haya realizado algún tratamiento en ejecución del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario especificará en su oferta las condiciones en que técnicamente se puede producir la devolución de los datos una vez finalizada la prestación contractual o bien, a petición de CANAL, antes de la finalización de la misma. El adjudicatario dispondrá de 10 días a contar desde el siguiente a aquél en el que finalice el contrato para devolver a CANAL todos los datos y copias que posea, debiendo aportar un documento en el que certifique dicho extremo. La devolución debe comportar la supresión segura de las copias efectuadas sobre los datos, salvo la conservación de aquellos registros de entrada/salida de copias de seguridad que única y exclusivamente se utilizarían para atender las responsabilidades nacidas durante la ejecución de la prestación de servicios. A tal efecto, el adjudicatario y, en su caso, las personas con las que subcontrate si ha sido debidamente autorizado, garantizarán que han sido capaces de efectuar una supresión segura irreversible de las copias efectuadas de los datos de carácter personal. Para ello, el adjudicatario deberá especificar en la oferta los mecanismos para llevar a cabo la supresión irreversible de los datos de una forma segura a través de especificaciones y procedimientos reconocidos en el ámbito de la seguridad informática en función de estándares de seguridad.

De conformidad con el RGPD, el adjudicatario si aplicase llevará, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de CANAL que deberá contener los siguientes extremos:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de Canal de Isabel II, S.A. En este supuesto se entenderá que las categorías de datos son las especificadas en párrafos precedentes.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad que se implementarán en los sistemas y ubicaciones en los que se almacenarán los datos contenidos en los soportes.

El adjudicatario para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 RGPD y que, en su caso, incluirá entre otros:

- La implementación por el proveedor de las medidas de seguridad enumeradas en el anterior RLOPD.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar regularmente, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad de los soportes.

El adjudicatario no podrá subcontratar la totalidad o parte del tratamiento o acceso a los soportes que contengan datos de carácter personal que deba efectuarse en cumplimiento del contrato, salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que dicho tratamiento se haya especificado en la oferta y en el contrato firmado por CANAL y el adjudicatario, indicando los servicios que pueden ser objeto de subcontratación y, si ello fuera posible, la empresa con la que se va a subcontratar. Cuando no se identificase en la oferta la empresa con la que se vaya a subcontratar, será preciso que el adjudicatario comunique a CANAL los datos que identifiquen al tercero antes de proceder a la subcontratación.
- Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones de CANAL.
- Que el adjudicatario encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el RGPD.

En estos casos el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento. El adjudicatario deberá detallar en la oferta los mecanismos que permitan a CANAL conocer la identificación del adjudicatario y de los terceros subcontratados (si han sido debidamente autorizados). Para ello, podrá implementar un procedimiento igual o similar al que detallamos a continuación, que permita por ejemplo el acceso en línea a través de una página web, que indicaría en todo momento la información mencionada, de forma que CANAL conocería en todo momento quienes serían, en su caso, las personas subcontratadas y pudiera tener información sobre cualquier cambio.

El adjudicatario notificará inmediatamente a CANAL cualquier indicio o situación que pudiera suponer violaciones de seguridad de los datos de carácter personal o pérdidas de soportes durante el traslado de las que tenga conocimiento. En este sentido, el adjudicatario y, en su caso, las personas que subcontrate que hayan sido debidamente

autorizadas, deberán tener los registros oportunos para verificar los fallos de seguridad, pérdidas, mantener actualizados los registros de incidencias, impedir un nuevo fallo o violación de seguridad, etc. y deberán implementar inmediatamente las medidas de seguridad correspondientes para impedir un nuevo fallo o violación de seguridad, respondiendo de las consecuencias que pudieran ocasionar en caso de incumplimiento de esta medida. El adjudicatario junto con la comunicación de la incidencia deberá aportar, si fuera posible, toda la información y documentación relevante, y en concreto, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, una copia de la oportuna denuncia ante la autoridad competente y/o la indicación de las medidas propuestas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información en tiempo real, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

En cualquier caso, no será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El adjudicatario ayudará a que CANAL pueda notificar a la autoridad de control una violación de seguridad o robo de soportes con datos.

Si el adjudicatario debe designar o bien decide designar a un delegado de protección de datos, tendrá que comunicar su identidad y datos de contacto a CANAL.

Si el adjudicatario debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a CANAL de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El adjudicatario deberá poner a disposición de CANAL toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le impone el RGPD, así como para confirmar, permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de CANAL, de cualquier otro auditor designado. Esta última obligación también recaerá sobre los terceros que hayan sido subcontratados por el adjudicatario (si hubiera sido autorizado).

CANAL tendrá derecho a obtener del adjudicatario en un plazo de 24 horas información relativa a dónde, cómo, cuándo y quién ha manejado o accedido a los soportes de datos de carácter personal y las condiciones de seguridad en que se han producido esos accesos.

El adjudicatario deberá incluir en su oferta las medidas utilizadas para el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad e integridad de los datos, la obligación de que los mismos no van a ser utilizados para fines distintos del contratado, así como cualquier otra medida que se vaya a adoptar para el cumplimiento efectivo de los principios de protección de datos, debiendo aportar pruebas documentales. En este sentido, CANAL, directamente o a través de terceros, podrán realizar controles para verificar el cumplimiento de las mismas, pudiendo ordenar, en su caso, la adopción de mecanismos que garanticen la confidencialidad y la integridad de los datos del servicio contratado.

El adjudicatario deberá mantener el deber de secreto respecto a los soportes que contiene los datos de carácter personal que maneje como consecuencia de lo contratado, incluso después de que finalice el contrato.

Será responsabilidad exclusiva del adjudicatario el comunicar a su personal, por cualquier medio de prueba admisible en derecho, las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente cláusula. Además, el adjudicatario garantizará que ha informado debidamente a los titulares (empleados del adjudicatario o de los terceros con los que el adjudicatario, en su caso, subcontrate si hubiera sido autorizado) de los datos de carácter personal que se hayan generado como consecuencia de los registros de las operaciones del servicio, de la posibilidad de que sean utilizados por CANAL para un adecuado control del cumplimiento de la normativa de protección de datos (por ejemplo, registros de accesos, auditorías, etc.) y de seguridad.

Asimismo, el adjudicatario debe garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos de carácter personal se han comprometido a respetar el deber de confidencialidad y que el personal a su cargo ha recibido la formación necesaria en materia de protección de datos para manejar los soportes que contienen los datos adecuadamente. El adjudicatario informará inmediatamente a CANAL si considera que alguna de las instrucciones contenidas en esta cláusula infringe el RGPD.

CANAL cumplirá con las obligaciones que el RGPD le impone en cuanto responsable del tratamiento, y estará facultado para supervisar, directamente o a través de terceros, el tratamiento que realice el adjudicatario, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Madrid, 27 de junio de 2018



Firma: Sergio Cruceta Gómez
AREA DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA



Firma: Ángel Rodríguez García
SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS



Firma: Pablo Galán González
DIRECCIÓN RECURSOS